



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00400 00**

Teniendo en cuenta el anterior escrito, de conformidad a las previsiones del artículo 286 del Código General del Proceso, **se niega por improcedente** la solicitud de corrección del auto adiado 13 de junio del año en curso, por cuanto no se colige que este despacho judicial haya incurrido en un error que amerite enmienda, en la medida en que se libró mandamiento por las cuotas vencidas y no pagas, de conformidad al tenor literal del **plan de pagos** del pagaré No. **1984902**, expedido el 22 de octubre de 2021 09:10:42, con el número de radicado **4449041**, aportado con el demanda impetrada.

Así mismo, se advierte a pesar que en las pretensiones incoadas no se incluyó la cuota correspondiente al 22 de mayo del año en curso y que la radicación de la demanda se verificó el 5 de junio del año en curso, conforme al acta de reparto No. **325**, la orden compulsiva de pago contempla la cuota causada y no pagada, lo que repercute de forma directa en el capital acelerado (artículo 69 Ley 45 de 1990), el cual corresponde a la suma de **\$33'919.613,00**, de lo que se concluye sin lugar a equívocos que el referido proveído se ajusta a lo reglado por el artículo 430 del Código General del Proceso "*Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.*". (Se destaca)

11	22-09-22	1.597.167	751.123	67.100	778.944	40.462.852
12	22-10-22	1.597.167	765.319	67.100	764.747	39.697.532
13	22-11-22	1.597.167	779.783	67.100	750.283	38.917.748
14	22-12-22	1.597.167	794.521	67.100	735.545	38.123.226
15	22-01-23	1.597.167	809.538	67.100	720.528	37.313.688
16	22-02-23	1.597.167	824.838	67.100	705.228	36.488.849
17	22-03-23	1.597.167	840.428	67.100	689.639	35.648.421
18	22-04-23	1.597.167	856.312	67.100	673.755	34.792.109
19	22-05-23	1.597.167	872.496	67.100	657.570	33.919.613
20	22-06-23	1.597.167	888.966	67.100	641.080	33.030.626
21	22-07-23	1.597.167	905.788	67.100	624.278	32.124.837

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **47** hoy **05/07/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc8e528bb1f8ed554537a38de8cae4bff8c94d04d3449c43bb100d8afce25b4c**

Documento generado en 01/07/2023 01:52:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>